



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO.

ENTRE: EL MINISTERIO DE LA MUJER, (MMUJER), creado en virtud de la Ley 86-99, debidamente representado por su titular la **LICDA. ALEJANDRINA GERMÁN**, dominicana, mayor de edad, casada, funcionaria pública, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0771806-6, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, Bloque D, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **MMUJER o por su nombre completo**.

Y la **CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO (CORAASAN)**, entidad Autónoma del Estado Dominicano, creada en virtud de la Ley 582 del 4 de abril de 1977, con su domicilio en la Avenida Circunvalación de esta ciudad de Santiago, debidamente representada por su Director el **ING. SILVIO ANTONIO DURAN RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, Ingeniero Civil, portador de la cédula de identidad personal y electoral No. 031-0245918-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana; quien en lo adelante se denominará la **CORAASAN o por su nombre completo**.

PREAMBULO

POR CUANTO: Que el **Ministerio de la Mujer**, creado mediante la Ley 86-99, es el organismo rector responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres y que tiene como misión definir y liderar la ejecución de políticas públicas que contribuyan a la igualdad y la equidad de género y al pleno ejercicio de la ciudadanía de las mujeres.

POR CUANTO: Que el **Ministerio de la Mujer**, es el organismo responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas para la construcción de igualdad entre mujeres y hombres a nivel del Estado y en sinergias con la sociedad civil, con la finalidad de garantizar que las mujeres sean tomadas en cuenta en todas las políticas ejecutadas por el Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Que el **Ministerio de la Mujer**, tiene como uno de sus objetivos, promover los cambios de aptitudes, valores y comportamientos que favorezcan el desarrollo de las relaciones equitativas entre mujeres y hombres a nivel individual, de pareja, familiar y comunitario, mediante el empleo de medios educativos y de comunicación efectiva y asertiva en el marco de una sociedad igualitaria.

CONSIDERANDO: Que los objetivos del Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PLANEG II), constituyen un marco referencial para la incorporación de la perspectiva de género,

en las acciones y actividades de las entidades públicas y privadas, para asegurar la igualdad plena y real entre hombres y mujeres.

CONSIDERANDO: Que la **Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN)**, creado mediante la ley número 582, del cuatro (4) de Abril del año 1977, Gaceta Oficial número 9430; modificada por la ley 328-98 del 11 de Agosto del año 1998.

CONSIDERANDO: Que el artículo dos de la referida ley indica: “Esta Corporación constituirá una entidad pública autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio o independiente y duración ilimitada, provista de todos los atributos a tal calidad, con plena capacidad para contratar, adquirir, contraer obligaciones y actuar en justicia”.

CONSIDERANDO: Que el artículo tres de la misma ley, en su acápite (a), expresa: “Tendrá a su cargo la administración, operación y mantenimiento de los Acueductos y Alcantarillados de todos los Municipios que integran la provincia de Santiago.

CONSIDERANDO: Que se hace necesaria la articulación y coordinación con todos los sectores organizados para llevar a cabo acciones conjuntas para la transversalización del enfoque de género que tenga como meta trabajar para una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria en el ejercicio de las labores propias de la **CORAASAN** en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es un compromiso de esta gestión 2011-13, promover el desarrollo de las mujeres mediante intercambios con instituciones como el Ministerio de la Mujer, con la finalidad de articular acciones encaminadas a lograr la transversalización de género en la agenda pública.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del año 2010.

VISTA: Ley No. 86-99, de fecha 11 del mes de Agosto del año 1999, que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley 582, del cuatro (4) de Abril del año 1977, que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago.

VISTA: La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW).

VISTA: La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Belem do Pará 1994).

VISTO: Los compromisos del país con la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing, China en el año 1995 y su plataforma de acción.

VISTO: El Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género, PLANEG II.

POR CUANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, por lo que todas y cada una de sus cláusulas deberán ser ejecutadas de buena fe; las partes libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1). OBJETIVO: El Presente Acuerdo tiene como objeto establecer un marco de cooperación inter-institucional entre las partes, que propicie el cumplimiento de los objetivos de ambas entidades.

ARTÍCULO SEGUNDO (2). RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

El Ministerio de la Mujer se compromete a:

1. Asesorar y acompañar a **CORAASAN** en el proceso de incorporación de la perspectiva de género en las políticas, planes, programas y proyectos.
2. Acompañar la elaboración e implementación de procesos de sensibilización, información y capacitación sobre el uso sostenible del recurso agua, y el vínculo entre la perspectiva de género y el medio ambiente, la equidad social, la economía, la toma de decisiones para inversión pública, escogencia de tecnología, entre otros. Además de difundir información acerca del agua como derecho humano, consagrado en la Constitución de la República.
3. Realizar procesos de capacitación a nivel Municipal y Provincial exclusivamente, de los/as integrantes de **CORAASAN**, donde se informe, oriente y eduque en equidad e igualdad de género, prevención de la violencia de género e intrafamiliar, derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos de la mujeres, así como vincular a la institución en otras actividades auspiciadas por el **MMUJER**, a través del presente acuerdo.
4. Aunar esfuerzos con **CORAASAN** para la puesta en marcha de programas formativos y de sensibilización sobre agua potable y género, incluyendo conferencias, seminarios, talleres, diplomados y otros cursos especializados, dirigidos al personal directivo y técnico, para la inclusión de la perspectiva de género en la planificación y gestión de **CORAASAN**.

La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago, se compromete a:

1. Crear una “**Oficina de Equidad de Género y Desarrollo**”, a lo interno de la institución con miras a diseñar e impulsar las políticas de género necesarias para que los y las empleados/as actúen en un marco de respeto a los derechos humanos de las mujeres en condiciones de igualdad y sin discriminación, acorde con el Decreto 974-01 y su reglamento 163-04. Así como incorporar la perspectiva de género en las políticas, planes, programas y proyectos que ejecute la institución en el ejercicio profesional y laboral.
2. Crear un Comité Ad-hoc de Género, integrado por las áreas técnicas y administrativas, acorde con lo establecido en el Reglamento 163-04, con la finalidad de que las áreas nodales de la institución incorporen en la planificación institucional las acciones y presupuestos, tendentes a la transversalización de género en las políticas, planes, programas y proyectos que se ejecutan cada año en **CORAASAN**.
3. Reproducir materiales didácticos mediante la creación de una campaña interna, que incorpore la inclusión de género en la agenda pública y social de **CORAASAN**, entre lo

que se encuentran: “campañas destinadas a destacar las responsabilidades de la mujer, del hombre, de las niñas y niños y los gestores de políticas en lo referente al uso, acceso, manejo control del agua”, así como promover medidas preventivas y educativas a favor del buen uso de la misma”.

4. Participar en la Campaña “**ÚNETE Ahora Para Poner Fin a la Violencia Contra las Mujeres**”, integrando el lema, materiales de difusión y comunicación establecidos durante el mes de noviembre de cada año.
5. Diseñar un proceso de sensibilización y capacitación de los recursos humanos de **CORAASAN** que trabajan a favor de los derechos de las mujeres.
6. Convertirse en agente multiplicador después de haber completado el proceso de formación sobre igualdad y equidad de género.

ARTÍCULO TERCERO (3). COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente documento, las partes conformarán una comisión mixta integrada por representantes del **MMUJER** y **CORAASAN**, designados por sus máximas autoridades. Dicha comisión realizará anualmente una evaluación de los trabajos realizados cada año durante el periodo convenido, así como a las revisiones y modificaciones que el mismo diere lugar.

PARRAFO: La comisión de seguimiento, deberá elaborar un plan de trabajo, utilizando como marco de referencia el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género –PLANEG II- para la ejecución y seguimiento del mismo, este plan tendrá una duración previo acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO CUARTO (4): ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. Los términos de este acuerdo podrán ser modificados o enmendados por mutuo acuerdo entre las partes. Para estos fines, las partes, harán su solicitud por escrito, la cual se someterá al equipo de ejecución para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de las partes, serán consideradas parte integral del presente convenio.

ARTÍCULO QUINTO (5). VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y será por tiempo indefinido, salvo que cualquiera de **LAS PARTES** manifieste por escrito su voluntad de rescindirlo, para lo cual deberá comunicarlo en un plazo de dos (2) meses de antelación.

PARRAFO: Las partes revisarán de común acuerdo el avance del Convenio para establecer las bases de su finiquito. La terminación del Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

ARTÍCULO SEXTO (6): LEY APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE: Este acuerdo se regirá por las leyes vigentes en la República Dominicana. Las partes se remiten al derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa en el presente convenio.

ARTÍCULO SEPTIMO (7): ELECCION DE DOMICILIO: Para los efectos y ejecución del presente convenio, las partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo.

HECHO Y FIRMADO en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

POR CORAASAN

POR EL MMUJER

ING. SILVIO ANT. DURÁN RODRIGUEZ

Director General

LICDA. ALEJANDRINA GERMÁN

Ministra de la Mujer

YO, LICDA. AURORA MORAN MARTINEZ, Notario Público de los del Número para el Municipio y Provincia de Santiago, colegiatura 2487, con estudio profesional abierto en la Av. Estrella Sadhalá Nro.200, Milton Plaza, 4to. Nivel, Suite Nro. 15, de esta ciudad de Santiago, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas de modo libre, voluntario y en mi presencia por los señores **ING. SILVIO ANTONIO DURAN RODRIGUEZ Y LICDA. ALEJANDRINA GERMAN**, de generales y calidades que constan en el acto y quienes me declaran que esa es la forma como ellos acostumbran firmar todos los actos de la vida pública y privada, firmas que legalizo para todos los fines y consecuencias legales del presente acto. En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año Dos Mil Trece (2013).-

LICDA. AURORA MORAN MARTINEZ

Notario Público.